



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

#### *A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DE LOS DISTRITOS*

- 1.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 2.279.603,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.
- 2.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso residencial a terciario oficinas en la planta tercera del edificio residencial situado en la calle de Alcalá número 151 promovido por Sabapiel, S.L. Distrito de Salamanca.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad mediante vigilantes sin arma de los edificios dependientes del Distrito de Vicálvaro y el gasto plurianual de 969.563,30 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 6.730.554,00 euros, destinado al suministro de agua a dependencias municipales.
- 5.- Autorizar la adquisición por concurso público de acciones de capital social o participaciones en entidades de capital riesgo de impacto social, con el objetivo de impulsar el ecosistema de inversión de impacto social en España y el apoyo a proyectos empresariales con impacto social en la Ciudad de Madrid y autorizar el gasto de 30.000.000,00 euros, destinado a su financiación.
- 6.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 7.- Cesar a José Ignacio Becerril Polo como Director General de Emergencias y Protección Civil.
- 8.- Nombrar a Enrique López Ventura como Director General de Emergencias y Protección Civil.



## ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 9.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 10.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 11.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Olam Sociedad Cooperativa contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.



- 17.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 18.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 19.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.
- 20.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 21.- Asignar la denominación de "Jardín Josefa Arquero Hernández" a la zona verde situada en el número 7 de la calle del Mar del Japón y el número 6 de la calle del Mar Mediterráneo. Distrito de Hortaleza.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de inspección de acometidas e inspección, vigilancia y control de calidad de los vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.199.387,43 euros, como presupuesto del mismo.
- 23.- Autorizar el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 24.- Autorizar y disponer el gasto de 11.453.635,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de determinados edificios e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y el gasto plurianual de 2.655.611,69 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LA CONCEJALA PRESIDENTA  
DE LOS DISTRITOS*

**1.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito y el gasto plurianual de 2.279.603,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 30 meses siendo la fecha prevista de inicio el 7 de abril de 2019, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el gasto plurianual de 2.279.603,81 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la citada Ley, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 30 meses siendo la fecha prevista de inicio el 7 de abril de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.279.603,81 euros (IVA incluido), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan y con el desglose por anualidades que se indica:



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Total</b>
001.202.32301.21200	272.871,62	419.802,50	356.832,12	1.049.506,24
001.202.93302.21200	174.103,37	267.851,34	227.673,64	669.628,35
001.202.34201.21200	140.304,62	215.853,26	183.475,27	539.633,15
001.202.32601.21200	5.417,38	8.334,43	7.084,26	20.836,07
<b>Totales</b>	<b>592.696,99</b>	<b>911.841,53</b>	<b>775.065,29</b>	<b>2.279.603,81</b>

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso residencial a terciario oficinas en la planta tercera del edificio residencial situado en la calle de Alcalá número 151 promovido por Sabapiel, S.L. Distrito de Salamanca.**

La entidad SABAPIEL SL solicita poder modificar el uso para la implantación del uso terciario oficinas en la planta tercera del edificio de uso residencial ubicado en la calle de Alcalá número 151. Distrito de Salamanca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

La implantación del uso terciario en planta tercera del edificio uso residencial, incumple el artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, según Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2018.

Se propone, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4.a).3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la inadmisión a trámite por razones de legalidad urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la inadmisión a trámite del Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por SABAPIEL, S.L en fecha 21 de junio de 2018, del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso residencial a terciario OFICINAS en la planta tercera del edificio residencial situado en la calle de Alcalá número 151, Distrito de Salamanca, toda vez que no se ajusta a la normativa urbanística aplicable de conformidad con el Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2018.



Segundo.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

Tercero.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad mediante vigilantes sin arma de los edificios dependientes del Distrito de Vicálvaro y el gasto plurianual de 969.563,30 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Vicálvaro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad mediante vigilantes sin arma de los edificios dependientes del Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2019 o fecha de formalización, si esta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y autorizar el gasto plurianual de 969.563,30 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la cita LCSP, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad mediante vigilantes sin arma de los edificios dependientes del Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de doce meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio, el 1 de marzo de 2019 o, en todo caso, desde la fecha de formalización del contrato si éste fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 969.563,30 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:





Anualidad 2019:

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
001219	34201	22701	161.446,81 euros
001219	93302	22701	565.725,67 euros

Anualidad 2020:

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
001219	34201	22701	53.815,60 euros
001219	93302	22701	188.575,22 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **4.- Autorizar y disponer el gasto de 6.730.554,00 euros, destinado al suministro de agua a dependencias municipales.**

El suministro y distribución de agua al Ayuntamiento de Madrid se realiza por el Canal de Isabel II, en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, suscrito con fecha 19 de diciembre 2005, correspondiendo al Ayuntamiento el pago de los consumos de agua en todas las dependencias municipales, a cuyos efectos el Canal remite al Ayuntamiento bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales, la cual es mensual a partir del 15 de enero de 2015, según lo acordado en el Protocolo de fecha 16.12.2014.

Por Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se autorizó la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, S.A." y se aprobó la transmisión a dicha sociedad de la posición del Canal de Isabel II en todos los procedimientos de adjudicación de contratos que en la actualidad esté tramitando, así como en cualquier otro tipo de procedimiento en el que este intervenga, cuyo objeto, conforme al contrato-programa, se incluya en el ámbito funcional asumido por la sociedad.

En virtud de este Acuerdo, la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A., comunicó a este Ayuntamiento el inicio de sus actividades con fecha 1 de julio de 2012, indicando que, a partir de la mencionada fecha, las facturas serán emitidas por esta sociedad como titular de la gestión del agua.

El objeto del presente Acuerdo es autorizar y disponer el gasto de 6.730.554,00 euros, correspondiente al suministro de agua a dependencias municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 párrafos k) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Alcalde la firma de Convenios, así como la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia, si bien por Decreto de la Alcaldesa de 28 de octubre de 2015, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la competencia para la autorización y disposición de gastos que sean competencia del Alcalde ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, queda reservada a la Junta de Gobierno la autorización y, en su



caso, disposición de los gastos corrientes cuya cuantía sea igual o superior a 500.000,00 euros.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.730.554,00 euros a favor de la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. con NIF A86488087, para el pago de la facturación por el suministro de agua a dependencias municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/920.03/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar la adquisición por concurso público de acciones de capital social o participaciones en entidades de capital riesgo de impacto social, con el objetivo de impulsar el ecosistema de inversión de impacto social en España y el apoyo a proyectos empresariales con impacto social en la Ciudad de Madrid y autorizar el gasto de 30.000.000,00 euros, destinado a su financiación.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la adquisición por concurso público de acciones de capital social o participaciones en entidades de capital riesgo de impacto social, con el objetivo de impulsar el ecosistema de inversión de impacto social en España y el apoyo a proyectos empresariales con impacto social en la Ciudad de Madrid, así como autorizar el gasto de 30.000.000,00 euros, destinado a su financiación.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la adquisición por concurso público de acciones de capital social o participaciones en entidades de capital riesgo de impacto social, con el objetivo de impulsar el ecosistema de inversión de impacto social en España y el apoyo a proyectos empresariales con impacto social en la Ciudad de Madrid.

Segundo.- Autorizar el gasto de 30.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/860.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de delegar en la Dirección General de Contratación y Servicios la competencia de adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, en aras de una mayor agilidad en la tramitación de dichos contratos.

Junto a ello, se asigna a los departamentos de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente la expedición de certificaciones y copias auténticas respecto de las Oficinas de Registro del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, certificando acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones en los casos en que así sea preciso, en coherencia con la vigente relación de puestos de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Contratación y Servicios", se modifica la letra l) del punto 2, que queda redactada en los siguientes términos:



"l) Adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco de artículos de imprenta y artes gráficas declarados de contratación centralizada, así como en el Acuerdo Marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos".

Dos.- En el apartado 14º, relativo al "Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid", se modifica el punto 2.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2.2. En particular, en el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, corresponde a los titulares de:

a) La Subdirección General de Secretaría Técnica y Servicios Jurídicos de Tributos, las funciones de fe pública enumeradas en las letras a), c), d) y h) del punto 2.1, salvo lo relativo a las Oficinas de Registro del Organismo.

b) La Subdirección General de Recaudación, la expedición de certificaciones relativas a la existencia o inexistencia de deudas pendientes de pago que consten en las bases de datos de la Agencia Tributaria Madrid.

c) Los departamentos de las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, las funciones de fe pública enumeradas en la letra h) del punto 2.1, en lo relativo a las Oficinas de Registro del Organismo".

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.



Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los Acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Séptimo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **7.- Cesar a José Ignacio Becerril Polo como Director General de Emergencias y Protección Civil.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Cesar a Jose Ignacio Becerril Polo como Director General de Emergencias y Protección Civil, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **8.- Nombrar a Enrique López Ventura como Director General de Emergencias y Protección Civil.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Nombrar a Enrique López Ventura como Director General de Emergencias y Protección Civil.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

### **9.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en el sentido de atribuir competencias a la Dirección General de Participación Ciudadana en orden a coordinar, impulsar, planificar y supervisar la ejecución de los proyectos de Presupuestos Participativos con cada una de las Áreas de Gobierno y Distritos, con la finalidad de continuar en el avance en el Ayuntamiento de Madrid hacia fórmulas reales de participación de la ciudadanía que profundicen y faciliten el compromiso de lograr un gobierno abierto.

Con la misma finalidad, cuando por razones organizativas y de su escasa entidad técnica, así se estime por el titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, la Dirección General de Participación Ciudadana será competente para redactar los proyectos y estudios y para realizar trabajos de apoyo a la Dirección Facultativa de las obras y servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de los Presupuestos Participativos incluidos en el anexo correspondiente de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, correspondiendo al órgano de contratación competente por razón de la materia el resto de actuaciones y fases de contratación.

Finalmente, se suprime la actual Oficina de Innovación Social, unidad administrativa con rango de Subdirección General, cuyas funciones serán asumidas por la actual Subdirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, optimizando los recursos humanos existentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de



Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 1º, relativo a la "Organización del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto", el punto 1 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Dirección General de Participación Ciudadana.

1.1. Subdirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado".

Dos.- En el apartado 6º, relativo a la "Dirección General de Participación Ciudadana", se añade una nueva letra k) en el punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Coordinar, impulsar, planificar y supervisar la ejecución de los proyectos de Presupuestos Participativos con cada una de las Áreas de Gobierno y Distritos.

Asimismo, cuando por razones organizativas y de su escasa entidad técnica, así se estime por el titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, la Dirección General de Participación Ciudadana será competente para redactar proyectos y estudios y para realizar trabajos de apoyo a la Dirección Facultativa de las obras y servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras, de los Presupuestos Participativos incluidos en el anexo correspondiente de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El resto de actuaciones y fases de contratación corresponderán al órgano de contratación competente por razón de la materia".

Tres.- En el apartado 6º, relativo a la "Dirección General de Participación Ciudadana", la denominación del punto 1.2 queda redactada en los siguientes términos:

"1.2. Innovación Social".



Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- La persona titular de la Gerencia de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

**10.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ y otros 18 más interpusieron sendos recursos potestativos de reposición, que se acumulan a éste, alegando que en el Proyecto de Reparcelación Económica aprobado contempla a su cargo, con carácter provisional, un coste de urbanización de 21.843,22 euros, y entienden que este coste no les sería imputable a ellos si el Plan Urbanístico de la Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas, hubiera sido conforme a la legalidad vigente.

También manifiestan que, la finca RES.01-098-C, sobre la que se ha edificado su propiedad, fue adquirida en escritura pública formalizada el 26 de octubre de 2010, haciéndose constar en la misma que la parte vendedora asumían los gastos de urbanización derivados del proyecto hasta su liquidación definitiva.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA



Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quienes figuran en el Anexo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ y otros 5 más, interpusieron sendos recursos potestativos de reposición, que se acumulan a éste, alegando que la cuenta de liquidación es incorrecta al imputar los costes de urbanización al consumidor final vulnerando el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para Defensa de los Consumidores y Usuarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

También, manifiestan que cuando adquirieron las viviendas la obra de urbanización estaba ultimada y que no se informó de la existencia de nuevas cargas de urbanización. Por otra parte, exponen que, teniendo en cuenta la cantidad que se atribuye a la finca de la que son cotitulares, el coste de las viviendas construidas sobre el mismo superaría el módulo de viviendas protegidas de precio limitado (VPPL). Por lo que solicitan, que se dé cuenta de todo lo actuado al promotor de las viviendas como propietario originario, así como que se rectifique la cuenta de liquidación considerando obligado al pago de los gastos al mismo.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quienes figuran en el Anexo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ interpuso recurso potestativo de reposición al considerar que son los promotores de la actuación los que deben sufragar la totalidad de dichos gastos pues son ellos los que participaron como miembros de la Junta de Compensación durante la gestión del ámbito y vendieron las viviendas ya edificadas en los suelos resultantes de la misma a los actuales titulares libres de cargas de urbanización. Por lo que solicita la anulación del acuerdo y que por la administración se dirija contra los antiguos propietarios/promotores, para el pago de las obras de urbanización.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don..... contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los



actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don y otros, interpusieron recurso potestativo de reposición en donde manifiestan que Cooperativa de Viviendas de la que forman parte adquirió la finca de la que son titulares libre de cargas y gravámenes, así como de los costes de urbanización que asumía por completo la parte vendedora, por lo que los recurrentes no tienen obligación alguna de pago. Entienden que los recurrentes carecen de legitimación pasiva para ser parte en el expediente, por lo que solicitan, que se declare la nulidad del Acuerdo recurrido, considerando como deudores de los gastos de urbanización a los promotores de la actuación.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don y otros, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo



ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ interpuso recurso potestativo de reposición al entender que al haber disuelto el condominio que tenía respecto de la vivienda sita en la avenida de Secundino Zuazo número 42, solicita que se corrija el Proyecto de Reparcelación Económica aprobado por el Acuerdo recurrido.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don \_\_\_\_\_ contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Olam Sociedad Cooperativa contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_, en representación de Olam Sociedad Cooperativa interpuso recurso potestativo de reposición al considerar que se ha vulnerado el artículo 47, en relación con el 35, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la falta de motivación de la resolución recurrida, toda vez que con su notificación no se adjuntó copia del informe de contestación a las alegaciones presentadas por la interesada ante la aprobación inicial del proyecto, lo que les ha ocasionado una clara indefensión al desconocer las razones por las que se desestimaron las mismas. Por lo que solicita que se anule el Acuerdo aprobado.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don \_\_\_\_\_ en representación de Olam Sociedad Cooperativa, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del



Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ interpuso recurso potestativo de reposición al entender que en Valdebebas se superan los niveles acústicos previstos en el plan lo que ha llevado a que se esté edificando con aislamiento acústico insuficiente y que el Proyecto de Reparcelación Económica posibilita nuevas licencias que incumplen la insonorización necesaria. Además, reclama que los gastos de la actuación se consignen a nombre de quien le transmitió la vivienda en orden a lo estipulado en la escritura de venta, por lo que solicita que se declare nulo el acuerdo recurrido.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don \_\_\_\_\_, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de



Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ y otros 3 más interpusieron sendos recursos potestativos de reposición, que se acumulan a éste, alegando que, a la finca RES.03.115.A se le atribuye en la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 2.262.379,85 euros de gastos de urbanización y se preguntan si ello se debe a un incremento en gastos o tiene su origen en una deficiente gestión de recurso.

Consideran que en este caso se produce un trato discriminatorio, toda vez que en otros ámbitos, como Madrid Río, los costes de remodelación de su urbanización se costeo por todos los madrileños y no solo por los titulares de las viviendas afectadas.

Manifiestan que los obligados al pago de los gastos de urbanización del ámbito son los promotores del mismo y que, la posibilidad de que los actuales propietarios repercutan en los mismos los gastos que se les imputa, no es una solución satisfactoria.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quienes figuran en el Anexo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ y otros 3 más interpusieron sendos recursos potestativos de reposición, que se acumulan a éste, alegando que sus fincas se las vendieron libres de cargas y gravámenes asumiendo los vendedores los gastos de urbanización del ámbito.

Además, manifiestan que los obligados al pago de los gastos de urbanización del ámbito son los promotores del mismo y que, la posibilidad de que los actuales propietarios repercutan en los mismos los gastos que se les imputa, no es una solución satisfactoria.

Consideran que el hecho de que se hayan devuelto a los promotores las cantidades pignoradas no supone que su obligación de pago quede cancelada. Por ello, solicitan que se les responda a todas las cuestiones planteadas y que no se les impute los costes de urbanización, así como que se publiquen los gastos e ingresos de la Junta de Compensación debidamente auditados.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.

La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por unanimidad



## ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quienes figuran en el Anexo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por particulares contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas". Distrito de Hortaleza.

Contra dicho Acuerdo, don \_\_\_\_\_ y otros 20 más, interpusieron sendos recursos potestativos de reposición, que se acumulan a éste, alegando que el Proyecto de Reparcelación Económica aprobado contempla, con carácter provisional, un coste de urbanización de 13.177,35 euros, y entiende que este coste no le sería imputable a ellos, si el Plan Urbanístico de la Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas, hubiera sido conforme a la legalidad vigente.

Exponen que el coste total que les corresponde en los gastos de urbanización a la finca RES.01-098-E, según el proyecto aprobado, es de 380.859,22 euros. Que las obras de urbanización del ámbito están ejecutadas en un 91,82%, habiéndose recepcionado por el Ayuntamiento el 87,51% de las mismas, quedando pendiente la ejecución de algunos sistemas generales, zonas verdes, el encauzamiento de los arroyos, la reordenación de la llamada pastilla comercial, etc. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley del Suelo de Comunidad de Madrid, se ha anotado registralmente el inicio de las operaciones reparcelatorias en todas las fincas.

Además, manifiestan que la finca RES.01-098-C, sobre la que se ha edificado su propiedad, fue adquirida en Escritura Pública formalizada el 29 de diciembre de 2010, haciéndose constar en la misma que la parte vendedora asumían los gastos de urbanización derivados del proyecto hasta su liquidación definitiva, pacto que consta inscrito. Por ello, solicitan que por la administración se dirija preferentemente contra los antiguos propietarios/promotores, para el pago de las obras de urbanización y no se oponga a la realización de dichos pagos por los mismos pese a que no consten, en la actualidad, como titulares registrales de las fincas.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en los recursos y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación de los recursos.



La competencia para resolver los recursos corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Acumular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el Anexo.

Segundo.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por quienes figuran en el Anexo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de octubre de 2018, mediante el cual se resolvieron las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y se aprobó el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP "Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas", al no apreciarse en el mismo ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad de los actos administrativos contempladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **20.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.**

El Director General de Control de la Edificación dictó Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en la calle de número , portal , piso , que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en la finca sita en la calle de número , portal , piso , en relación con el expediente número 711/2011/25.353. Distrito de Ciudad Lineal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**21.- Asignar la denominación de “Jardín Josefa Arquero Hernández” a la zona verde situada en el número 7 de la calle del Mar del Japón y el número 6 de la calle del Mar Mediterráneo. Distrito de Hortaleza.**

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de “Jardín Josefa Arquero Hernández” a la zona verde situada en el número 7 de la calle del Mar del Japón y el número 6 de la calle del Mar Mediterráneo, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, con fecha 18 de diciembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín Josefa Arquero Hernández” a la zona verde situada en el número 7 de la calle del Mar del Japón y el número 6 de la calle del Mar Mediterráneo, Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar el contrato de servicios de inspección de acometidas e inspección, vigilancia y control de calidad de los vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.199.387,43 euros, como presupuesto del mismo.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de inspección de acometidas e inspección, vigilancia y control de calidad de los vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 1.199.387,43 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, prorrogable hasta un máximo de 4 años en total, estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de inspección de acometidas e inspección, vigilancia y control de calidad de los vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución de dos años, estando previsto su inicio el 1 de marzo de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.199.387,43 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe euros (IVA incluido)</b>
2019	449.770,29
2020	599.693,71
2021	149.923,43

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Autorizar el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 5 meses.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar el contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **24.- Autorizar y disponer el gasto de 11.453.635,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.453.635,25 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del primer trimestre de 2019, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.453.635,25 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del primer trimestre de 2019 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de determinados edificios e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y el gasto plurianual de 2.655.611,69 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de determinados edificios e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura y Deportes, y el gasto plurianual de 2.655.611,69 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en dos lotes.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de determinados edificios e instalaciones adscritos al Área de Gobierno de Cultura y Deportes, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2019. El contrato se divide en dos lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.655.611,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/33601/212.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
2019	561.193,00	324.010,90	885.203,90
2020	841.789,50	486.016,34	1.327.805,84
2021	280.596,50	162.005,45	442.601,95
TOTAL	1.683.579,00	972.032,69	2.655.611,69

[Volver al índice](#)